

C.P.C. Juan Javier Martínez Montoya
Firma Management Consulting, S.C.
Av. Paseo de la Reforma no. 509 Piso 9 CyD
Col. Cuauhtémoc CP 06500 México, D.F.
Tel. 5256-0375 ext. 108

México, D.F. a 7 de marzo de 2010.

Presidente del CINIF
C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Por medio de la presente someto a la consideración del CINIF la siguiente:
"Propuesta de cambios al texto de la NIF C-5 Pagos Anticipados y Otros Activos en proceso de auscultación"

Párrafo 6 Aspectos generales:

Los pagos anticipados deben clasificarse en:

- iv. Primas de seguros liquidadas por períodos de cobertura que aún no transcurrieron.

- vii. Depósitos en garantía por fianzas otorgadas a clientes a través de Afianzadoras para garantizar la calidad de los productos vendidos ó de los servicios técnicos proporcionados derivado de su instalación, así como el reconocimientos de los intereses devengados a la fecha de cierre contable.

Motivo de la propuesta del cambio:

Debido a la importancia que tienen los depósitos en garantía exigidos por las empresas entre las que destacan las de gobierno o paraestatales, es común que se establezca como un requisito para participar en licitaciones públicas la entrega de fianzas y el pago a la Afianzadora de un depósito en garantía el cual representa el 10% del valor de la venta y su entrega a la Afianzadora quien se obliga a invertir dicho depósito en Certificados de la Tesorería y a reinvertir los mismos hasta la fecha en que proceda la cancelación de la fianza de acuerdo con la fecha establecida en el pedido o contrato con el cliente o bien por su antigüedad de tres años posteriores a la fecha establecida con el cliente para efectuar alguna reclamación al proveedor, lo anterior de conformidad con Ley de Fianzas en vigor en México.

Conclusión:

Debido a la importancia de los depósitos en garantía y a los intereses devengados en poder de la Afianzadora, la NIF C-5 debe indicarnos su adecuado registro contable, así como efectuar las revelaciones necesarias a través de notas a los estados financieros indicando cuanto corresponde a los depósitos en garantía y cuanto a los intereses devengados, así como la tasa de interés que sirvió de base para su inversión y el tipo de inversión utilizada.

Atentamente

C.P.C. Juan Javier Martínez Montoya